



GOBIERNO DE JALISCO

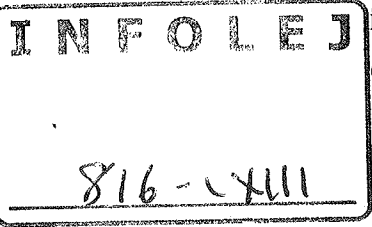
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. Congreso del Estado de Jalisco  
Presente.

La diputada **María de Jesús Padilla Romo**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, presento una **iniciativa de ley que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las leyes en materia de hacienda y coordinación fiscal, todas del Estado, para regular la distribución del impuesto sobre hospedaje e incluir medidas para la accesibilidad de personas con discapacidad**, sustentada en la siguiente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

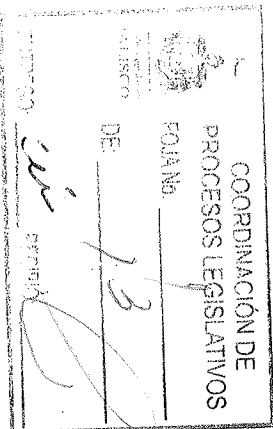
1. El impuesto sobre hospedaje sirve para gravar las actividades de alojamiento incluyendo desde luego los hoteles y hostales, pero también los tiempos compartidos, campamentos, moteles, posadas y la nueva modalidad de renta de habitaciones o inmuebles a través de plataformas de internet.

Los sujetos de este impuesto son los hospederos.

Para el caso de Jalisco la tasa es del 3% sobre el importe cobrado por el servicio, que para el caso del año 2022 tiene una estimación de ingresos para la hacienda pública de 352 millones de pesos.

Sin embargo, este impuesto tiene una particularidad: puede ser participado en su totalidad a los municipios que tengan convenio con el Estado y la industria hotelera; en estos convenios se establece el destino y la administración de los recursos a través de fideicomisos.

2. El gran problema con el ejercicio de estos recursos es su gran margen de discrecionalidad en la administración y manejo de los mismos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

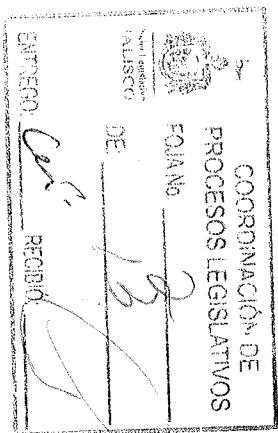
Una vez que los impuestos son captados e ingresan a las arcas públicas, se transfieren a los fideicomisos, cuyo ejercicio queda regido por disposiciones contenidas en instrumentos de derecho privado y sujetos a la decisión de las personas que integran sus órganos de mando.

Hemos realizado un ejercicio de investigación a través del equipo técnico para sustentar la presente iniciativa y encontramos una gran opacidad y falta de rendición de cuentas. En principio, no existe información fundamental publicada por los fideicomisos que administran recursos del impuesto sobre hospedaje.

El Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta (<https://visitapuertovallarta.com.mx/>), tiene escondida su liga de transparencia y una vez que se localiza, su información es reconducida al portal de transparencia de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, donde no existe ningún dato relativo al fideicomiso.

El caso de Puerto Vallarta es especialmente llamativo porque, existía un fideicomiso que cobraba directamente el impuesto a través del Ayuntamiento y lo gastaba todo en promoción turística. Así lo había venido haciendo históricamente desde su creación el 07 de mayo de 1996.

El 06 de febrero de 2020, durante la gestión de Ayuntamiento anterior, el fideicomiso de Puerto Vallarta fue extinguido, para restituir la facultad de cobro al Estado. En ese mismo acto, se ordenó la práctica de auditorías, entre otros motivos, por presuntos abusos como el sueldo del director que cobraba 193 mil pesos mensuales y algunas otras cuestiones que ponen en entredicho la correcta administración de los recursos públicos. (<https://jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/102115>)



*Iniciativa de ley que reforma las leyes en materia de hacienda, orgánica del Poder Ejecutivo y de coordinación fiscal del Estado respecto a la distribución del impuesto sobre hospedaje, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Al efecto, se creó un nuevo Fideicomiso de naturaleza estatal (<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-06-20-v.pdf>) que utilizará los recursos que se generen por este impuesto principalmente a la promoción turística, pero no se encuentran publicados los datos relativos a su funcionamiento, operación, etc. A pesar de ser donde se concentra la captación y destino del 50% del impuesto sobre hospedaje cobrado en todo el Estado.

A solicitud expresa sustentada en la Ley de Transparencia, donde se pedían los contratos y sus modificaciones, los presupuestos, las cuentas públicas/estados financieros, los resultados de las auditorías y las actas del Comité Técnico, de los últimos cuatro ejercicios fiscales de los siguientes fideicomisos de turismos de Puerto Vallarta (en proceso de extinción) y para la Promoción y Publicidad Turística del Municipio de Puerto Vallarta (creado en febrero de 2020); la información fue negada porque no se incluyó en la respuesta (solicitud del 29 de marzo de 2022, registrada con número de folio 142042022000208; en trámite de recurso de revisión ante el ITEI -Exp. RRDA0227222-).

El Fideicomiso de la Zona Metropolitana padece una opacidad semejante. De toda la información solicitada, solo tuvimos acceso al contrato de fideicomiso donde se advierte que se destinan 75% a la promoción turística y el 25% a equipamiento urbano, pero no sabemos nada de su presupuesto, de las decisiones e integración de sus órganos directivos, sus estados financieros ni la información fundamental que tiene obligación de publicar.

En respuesta a nuestra solicitud de información, nos dicen (los del Fideicomiso de la ZMG) que los presupuestos, cuentas públicas, resultados de las auditorías y actas del Comité Técnico se encuentran en la liga <https://we.tl/t-xdpAI4VAWL>. El problema es que la liga indicada no es una página oficial y no contiene ninguna

*Iniciativa de ley que reforma las leyes en materia de hacienda, orgánica del Poder Ejecutivo y de coordinación fiscal del Estado respecto a la distribución del impuesto sobre hospedaje, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*

ENTREGO:	RECIBO:	 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOLIO No.	
	13	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

información del fideicomiso, porque nos remite a una página comercial que no tiene que ver con el asunto (consultado el 06 de mayo de 2022), es decir, además están simulando actos en ficción de cumplimiento:



No perdamos de vista que éste, es el segundo fideicomiso en importancia en cuanto a la captación de recursos del impuesto sobre hospedaje.

3. Con relación al asunto, también cobró relevancia pública un hecho que fue cuestionado por diversos actores públicos y privados, el patrocinio del piloto Sergio Pérez por 25 millones de pesos, con el objeto de que promoviera al Estado colocando una imagen conucada en su casco como competidor en la Fórmula 1. Incluso nuestro Grupo Parlamentario, propuso un acuerdo legislativo donde solicitaba la cancelación de estos contratos porque, entre otras cosas, contraviene varias disposiciones de orden público.

El tema viene al caso porque parte de estos recursos provienen de los fideicomisos de turismo, es decir, del impuesto sobre hospedaje: tres y medio millones de pesos salieron del Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara y seis millones de pesos del Fideicomiso Público para la Promoción y Publicidad Turística de Puerto Vallarta.

ESTADO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN	FOJA No. 13
RECEBIDO	

*Iniciativa de ley que reforma las leyes en materia de hacienda, orgánica del Poder Ejecutivo y de coordinación fiscal del Estado respecto a la distribución del impuesto sobre hospedaje, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Tenemos la sospecha fundada de que así como se destinaron recursos públicos para la promoción del piloto jalisciense, se han destinado decenas de millones de pesos más para fines que no tienen que ver con el interés público, como lo dejó entrever el propio Gobernador cuando extinguió el Fideicomiso de Puerto Vallarta. Lamentablemente, no podemos afirmarlo porque la información permanece oculta del escrutinio público.

4. Jalisco tiene una deuda histórica con las personas con discapacidad.

En el Estado viven 1 millón 264 mil 817 personas con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental, las cuales representaban el 15.2% de la población total del estado (IIEG, 02-12-21; con datos del Censo de Población y Vivienda 2020).

Sin embargo, la distribución del presupuesto no asigna ese 15% para procurar el avance en los derechos de esas personas, que todos los días enfrentan barreras físicas y sociales que afectan su vida, ni siquiera contamos con un presupuesto transversal en la materia y a lo sumo destinamos apenas 30 millones de pesos para su atención.

Esta problemática resulta urgente de atender.

Proponemos que se incluya la construcción de equipamiento para accesibilidad de las personas con alguna discapacidad porque es congruente con los fines del impuesto sobre hospedaje. Un destino turístico accesible y amigable con estas personas, se promociona como un espacio de inclusión y respeto que se antoja visitar y que asume una perspectiva donde todos caben y que resulta sostenible con los principios del desarrollo humano.

FECHA:	RECIBÍO:
DE:	FOJANO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

*Iniciativa de ley que reforma las leyes en materia de hacienda, orgánica del Poder Ejecutivo y de coordinación fiscal del Estado respecto a la distribución del impuesto sobre hospedaje, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

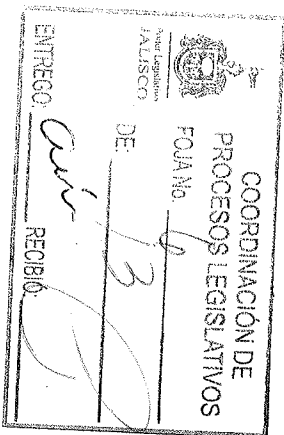
5. En concreto, mediante nuestra iniciativa proponemos:

5.1 Continuar con la canalización de los recursos a favor de los municipios, pero dejando establecido que solo podrán usarse para promoción turística, como se ha venido haciendo, pero **también para infraestructura urbana, la seguridad ciudadana y el equipamiento para la accesibilidad de las personas con alguna discapacidad.** Áreas que también inciden en el turismo, incorporando una perspectiva de los derechos humanos al incluir a las personas con discapacidad.

5.2 Se establece una definición de "promoción turística" para evitar que pueda ser empleada para cualquier cosa con ese pretexto. Es decir, **se crean lineamientos especiales que garanticen la optimización de los recursos para el máximo impacto de las campañas publicitarias y se prohíba cualquier uso para fines de promoción personal o patrocinios injustificados.**

5.3 **Se limita el gasto administrativo (burocrático) al 3% de los ingresos obtenidos por esta vía.**

5.4 Mediante un artículo transitorio se establece que **al menos el 50% de los recursos del impuesto sobre hospedaje de los próximos 5 años será invertido en equipamiento para la accesibilidad de personas con discapacidad, pudiendo ampliar este monto y plazos indefinidamente.** Con esta medida **se podrán disponer de al menos mil millones de pesos para contribuir a la autonomía y libertad de muchos mexicanos que viven con barreras físicas que les impiden un proyecto de vida en igualdad de circunstancias.**



*Iniciativa de ley que reforma las leyes en materia de hacienda, orgánica del Poder Ejecutivo y de coordinación fiscal del Estado respecto a la distribución del impuesto sobre hospedaje, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

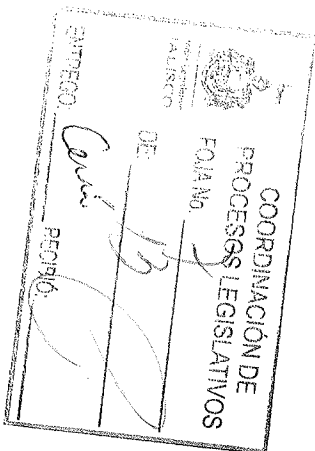
5.5 Mediante otro transitorio, **se ordena a la Auditoría Superior del Estado que fiscalice los recursos de los fideicomisos de los últimos cinco años.**

6. En cuanto a la posibilidad de que la ley sustantiva fiscal incluya la regulación de la distribución del gasto público, consideramos que es algo viable y justificado. Así lo permite afirmar un precedente reciente: mediante una reforma a la Ley de Hacienda del Estado se incorporaron las reglas para disponer sobre destino del Impuesto sobre Nóminas, adicionando un artículo 46 Bis.

7. De manera ilustrativa se presenta el siguiente cuadro comparativo que sirve para comprender mejor la reforma:

Dice la Ley Vigente	Dirá con la aprobación de la iniciativa:
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	
<p>Artículo 17. 1. La Secretaría General de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XLVII. (...)</p> <p>XLVIII. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el diseño e implementación de una Política Integral de Derechos Humanos, así como evaluar su cumplimiento. En el caso de los municipios, coadyuvar en el diseño, implementación y evaluación de sus políticas; y</p>	<p>Artículo 17. 1. La Secretaría General de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XLVII. (...)</p> <p>XLVIII. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el diseño e implementación de una Política Integral de Derechos Humanos, así como evaluar su cumplimiento. En el caso de los municipios, coadyuvar en el diseño, implementación y evaluación de sus políticas;</p> <p><b>XLIX. Promover en conjunto con la Secretaría de la Hacienda Pública, decisiones de justicia distributiva respecto a los ingresos públicos para financiar políticas de inclusión y accesibilidad para las personas con alguna discapacidad;</b></p>

*Iniciativa de ley que reforma las leyes en materia de hacienda, orgánica del Poder Ejecutivo y de coordinación fiscal del Estado respecto a la distribución del impuesto sobre hospedaje, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*





GOBIERNO DE JALISCO

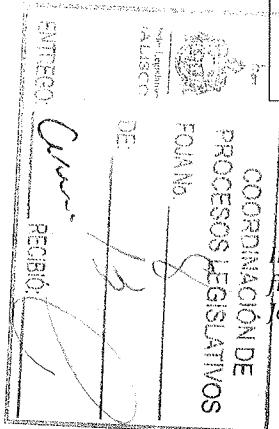
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>XLIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.</p> <p>2. (...)</p>	<p>L. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.</p> <p>2. (...)</p>
<b>Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios</b>	
<p>Artículo 5. (...)</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>VIII. Hasta el 100% del importe que perciba por concepto del Impuesto Estatal sobre Hospedaje, siempre que dicho porcentaje se defina en acuerdos tanto con los Municipios y representantes de la Industria Hotelera;</p> <p>IX. a XI (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 5. (...)</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>VIII. Hasta el 100% del importe que perciba por concepto del Impuesto Estatal sobre Hospedaje, siempre que dicho porcentaje se defina en acuerdos tanto con los Municipios y representantes de la Industria Hotelera <b>y tenga como destino la promoción turística, la infraestructura urbana, la seguridad ciudadana y el equipamiento, para la accesibilidad de las personas con alguna discapacidad;</b> y</p> <p>IX. a XI (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<b>Ley de Hacienda del Estado</b>	
<p><b>Artículo 52 Bis.</b> <i>(Sin correlativo, se adiciona el artículo)</i></p>	<p><b>Artículo 52 Bis.</b> Los ingresos que se recauden por el Impuesto sobre Hospedaje podrán participarse a los municipios hasta en un 100%, siempre y cuando se administren bajo la figura de un fideicomiso irrevocable, sujetos a las mismas reglas de administración e integración y que sea destinado a los siguientes fines:</p>



iniciativa de ley que reforma las leyes en materia de hacienda, orgánica del Poder Ejecutivo y de coordinación fiscal del Estado respecto a la distribución del impuesto sobre hospedaje, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

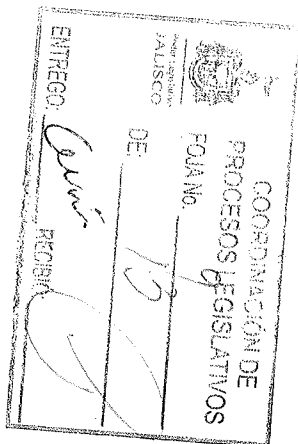
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	<p>I. A la promoción y publicidad turística, sujeta a lineamientos especiales que garanticen la optimización de los recursos para el máximo impacto de las campañas publicitarias basadas en indicadores para resultados. Se prohíbe el uso de los recursos regulados por este artículo en la promoción personal o en patrocinios injustificados sin impacto medible;</p> <p>II. A la infraestructura urbana y seguridad ciudadana;</p> <p>III. Al equipamiento, construcción, adaptación, habilitación, señalética y cualquier otra medida urbanística y para el transporte público, que permita la accesibilidad de las personas con alguna discapacidad; y</p> <p>IV. A gastos operativos y administrativos siempre y cuando no rebasen el tres por ciento del ingreso participado.</p> <p>La información que se genere en cumplimiento del presente artículo se considera pública fundamental.</p>
--	--

8. La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestarias dado que no implica el despliegue adicional de recursos por parte de los entes públicos, ni crea subsidios, empleos públicos ni alguna otra obligación adicional al impuesto sobre hospedaje; solo reconduce y otorga seguridad jurídica al origen y destino de los recursos públicos en cumplimiento del artículo 35, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La presente reforma sirve para

*Iniciativa de ley que reforma las leyes en materia de hacienda, orgánica del Poder Ejecutivo y de coordinación fiscal del Estado respecto a la distribución del impuesto sobre hospedaje, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

perfeccionar el ordenamiento jurídico y eso justifica las repercusiones jurídicas positivas para el Estado.

Los efectos económicos y sociales son positivos, considerando que con esta reforma contribuimos a la progresividad de acceso a los derechos de las personas con discapacidad y optimizamos el ejercicio del gasto público.

Los anteriores, como fundamento para la siguiente iniciativa de **LEY**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO CON SUS MUNICIPIOS Y ADICIONA UN ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:**

Artículo 17.

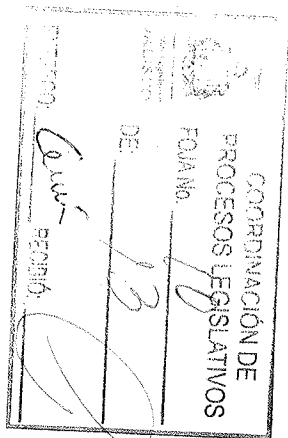
1. La Secretaría General de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

**I. a XLVII. (...)**

XLVIII. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el diseño e implementación de una Política Integral de Derechos Humanos, así como evaluar su cumplimiento. En el caso de los municipios, coadyuvar en el diseño, implementación y evaluación de sus políticas;

**XLIX. Promover en conjunto con la Secretaría de la Hacienda Pública, decisiones de justicia distributiva respecto a los ingresos públicos, para**

*Iniciativa de ley que reforma las leyes en materia de hacienda, orgánica del Poder Ejecutivo y de coordinación fiscal del Estado respecto a la distribución del impuesto sobre hospedaje, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**financiar políticas de inclusión y accesibilidad para las personas con alguna discapacidad; y**

L. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

2. (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, para quedar como sigue:**

**Artículo 5. (...)**

**I. a VII. (...)**

**VIII. Hasta el 100% del importe que perciba por concepto del Impuesto Estatal sobre Hospedaje, siempre que dicho porcentaje se defina en acuerdos tanto con los Municipios y representantes de la Industria Hotelera y **tenga como destino la promoción turística, la infraestructura urbana, la seguridad ciudadana y el equipamiento para la accesibilidad de las personas con alguna discapacidad;****

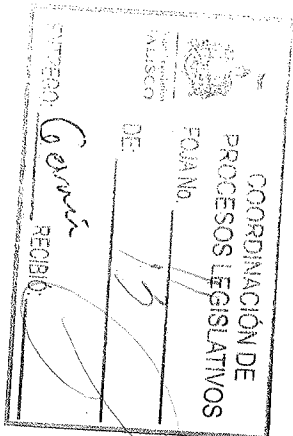
**IX. a XI (...)**

(...)

(...)

**ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un artículo 52 Bis a la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:**

*Iniciativa de ley que reforma las leyes en materia de hacienda, orgánica del Poder Ejecutivo y de coordinación fiscal del Estado respecto a la distribución del impuesto sobre hospedaje, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Artículo 52 Bis. Los ingresos que se recauden por el Impuesto sobre Hospedaje podrán participarse a los municipios hasta en un 100%, siempre y cuando se administren bajo la figura de un fideicomiso irrevocable, sujetos a las mismas reglas de administración e integración y que sean destinados a los siguientes fines:**

**I. A la promoción y publicidad turística, sujeta a lineamientos especiales que garanticen la optimización de los recursos para el máximo impacto de las campañas publicitarias basadas en indicadores pare resultados. Se prohíbe el uso de los recursos regulados por este artículo en la promoción personal o en patrocinios injustificados sin impacto medible;**

**II. A la infraestructura urbana y seguridad ciudadana;**

**III. Al equipamiento, construcción, adaptación, habilitación, señalética y cualquier otra medida urbanística y para el transporte público, que permita la accesibilidad de las personas con alguna discapacidad; y**

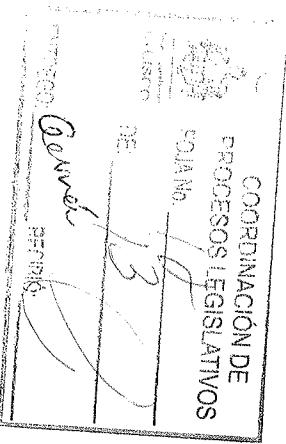
**IV. A gastos operativos y administrativos siempre y cuando no rebasen el tres por ciento del ingreso participado.**

**La información que se genere en cumplimiento del presente artículo se considera pública fundamental.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

*Iniciativa de ley que reforma las leyes en materia de hacienda, orgánica del Poder Ejecutivo y de coordinación fiscal del Estado respecto a la distribución del impuesto sobre hospedaje, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

SEGUNDO. El destino de los ingresos por concepto de impuesto para hospedaje de los ejercicios fiscales de los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 deberá considerar cuando menos el cincuenta por ciento del total, para la construcción, equipamiento, habilitación, adaptación, señalética y las demás medidas necesarias para la accesibilidad de las personas con alguna discapacidad. Este plazo podrá ampliarse a petición de las autoridades encargadas de atender la política de inclusión de las personas con discapacidad.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, realizará una auditoría especial sobre el ejercicio de los recursos públicos materia del presente dictamen correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 19 de mayo de 2022.

Diputada María de Jesús Padilla Romo

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	ALISTADO	RECIBO
DE	FOJA No.	
Carri	13	

*Iniciativa de ley que reforma las leyes en materia de hacienda, orgánica del Poder Ejecutivo y de coordinación fiscal del Estado respecto a la distribución del impuesto sobre hospedaje, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*